



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura (V), 06 de mayo de 2022

A despacho del señor Juez, informándole que se ha vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que los ejecutados **ELIZABET CHACON BALCAZAR, ISABEL ALVAREZ ACEVEDO Y HECTOR RAMAN BONILLA ARDILA** emitieran manifestación alguna. Sírvasse proveer

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.0632
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00094-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: Coop. Multiactiva del Litoral-Coopservilitoral
Demandados: Ricardo Larrahondo, Isabel Álvarez Acevedo,
Elizabeth chacón Balcázar y Héctor Ramón Bonilla Ardila

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V, Seis (06) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se efectuó el emplazamiento de **Isabel Álvarez Acevedo, Elizabeth Chacón Balcázar y Héctor Ramón Bonilla Ardila** y la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se surtió el 08 de Abril del 2022, reuniéndose a cabalidad las exigencias del artículo 108 del C.G.P, habrá de designársele Curador Ad-Litem, para que lo y la represente en atención a que ha transcurrido el término legal sin que compareciera al despacho para ejercer su legítimo derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto el juzgado;

RESUELVE:

Primero: TÉNGASE como legalmente emplazado en la presente demanda Ejecutiva a los demandados **ISABEL ÁLVAREZ ACEVEDO, ELIZABETH CHACÓN BALCÁZAR Y HÉCTOR RAMÓN BONILLA ARDILA**

Segundo: DESIGNAR al abogado **CRISTHIAN ADOLFO ANGULO GUTIERREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.94.544.409, con Tarjeta Profesional No. 197.774 del C.S.J, como curadora Ad-Litem de **ISABEL ÁLVAREZ ACEVEDO, ELIZABETH CHACÓN BALCÁZAR Y HÉCTOR RAMÓN BONILLA ARDILA**, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, salvo, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad, conforme al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Tercero: Por intermedio de la Secretaria del despacho, comunicar al designado su nombramiento, a la dirección electrónica cristiangutierrez@atencioncredicia.com para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a los artículos 48, numeral 7 y 49 del Código General del Proceso.

Cuarto: Si dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su nombramiento, el curadora Ad-litem designado, se excusa de prestar servicio o no concurre a aceptar el cargo, el proceso debe ingresar al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

Firmado Por:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.075
Buenaventura, **09-MAYO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88889321d0b22a285f4fd0ad905e6466206d2ac7db9a856216adb9ad4946d6da

Documento generado en 06/05/2022 02:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>